



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo



Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

EXPEDIENTE N° 52766-2017-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 113 -2017- MTPE/1/20.3

Lima, 06 DIC 2017

VISTO:

Puesto en Despacho a la fecha el expediente N° 52766-2017-MTPE/1/20.3, sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado por **GARCIA CUYA, FRANCISCO MIGUEL** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10499296**, con domicilio en Asociación de Vivienda "Las Lomas de Carabaylo" Mz. D lote 36, distrito de Carabaylo, provincia y departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 52766-2017, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 1 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra a fojas 2 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **copia simple del recibo de luz**, que obra a fojas 3 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el recibo coincide con la dirección indicada en la solicitud del administrado, cumpliendo con el requisito contemplado en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **certificado de habilitación del Colegio de Ingenieros del Perú**, que obra a fojas 5 de autos, en el que se advierte que su fecha de incorporación es el **27/08/2010**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **currículum vitae documentado**, que obra de fojas 7 al 79 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento;

Que, pese a los documentos presentados anteriormente, de la evaluación realizada también se advirtió que el administrado no cumplió con presentar algunos de los requisitos previstos en el Reglamento; por lo que, mediante providencia de fecha 21 de junio del 2017, que obra a fojas 83 y 84 de autos, se le requirió para que en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado, cumpla con

112





PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

subsancar tales observaciones presentando: **i) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**, requisito contemplado en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (05) años de su profesión**, requisito contemplado en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; **iii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**, requisito contemplado en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; **iv) Copia certificada por autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**, requisito contemplado en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, en respuesta al requerimiento formulado el administrado cumplió con presentar, dentro del plazo de Ley, el escrito con Registro N° 204795 -2017 absolviendo las observaciones detalladas precedentemente, presenta la siguiente documentación: **i) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que el administrado presentó copia simple del Título Profesional de Ingeniero Industrial, que obra a fojas 4 de autos, expedido por la **Universidad Ricardo Palma**; asimismo, presentó la respectiva declaración jurada de autenticidad, que obra a fojas 96 de autos, en virtud de lo establecido en el numeral 47.1.2 del artículo 47º del T.U.O. de la Ley N°27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°006-2017-JUS<sup>1</sup>, dando cumplimiento a lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5º del Reglamento; **ii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (05) años de su profesión**; toda vez que el administrado presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **TRANSFORMACIONES METAL MECANICAS S.A.**, que obra a fojas 58 de autos, el cual señala el periodo de la relación laboral que comprende del 01/07/2013 hasta el 31/12/2013, acreditando 6 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **CONTRATISTAS GENERALES TRUJILLO S.A.**, que obra a fojas 60 de autos el cual señala el periodo de la relación laboral que comprende del 15/05/2012 al 25/10/2012, acreditando 5 meses y 10 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **SIVHE E.I.R.L.**, que obra a fojas 97 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 01/07/2011 al 15/05/2012, con lo que acredita 10 meses y 14 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **JGO CONEL S.A.C.**, que obra a fojas 98 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 01/01/2010 al 30/06/2011, al respecto, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación del administrado al Colegio de Ingenieros del Perú (**27/08/2010**) y en virtud al artículo 1º de la Ley 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería, que prescribe: *"Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la Republica - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)"*, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es a partir del **27/08/2010** al 30/06/2011, con lo cual acredita 10 meses y 3 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **JGO CONEL S.A.C.**, que obra a fojas 99 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 15/12/2014 al 30/08/2015, con el cual acredita 8 meses y 15 días de

<sup>1</sup> TUO de la Ley N°27444

Artículo 47.- Presentación de documentos sucedáneos de los originales 47.1. Para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a todos los procedimientos administrativos, comunes o especiales, las entidades están obligadas a recibir los siguientes documentos e informaciones en vez de la documentación oficial, a la cual reemplazan con el mismo mérito probatorio: 47.1.1. Copias simples en reemplazo de documentos originales o copias legalizadas notarialmente de tales documentos, acompañadas de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Las copias simples serán aceptadas, estén o no certificadas por notarios, funcionarios o servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y tendrán el mismo valor que los documentos originales para el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la tramitación de procedimientos administrativos seguidos ante cualquier entidad.



PERÚ

Ministerio  
de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Trabajo

Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

113

experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **TECNO FAST**, que obra a fojas 101 de autos, el cual señala que el periodo de la relación laboral comprende del 15/01/2014 al 15/06/2014, acreditando 5 meses de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **TECNO FAST**, que obra a fojas 102 de autos, el cual señala que periodo de la relación laboral comprende del 01/07/2014 al 30/11/2014, con el cual acreditó 4 meses, 29 días de experiencia profesional y los certificados de trabajo expedidos por la empresa **TECNO FAS**, que obran a fojas 100 y 103 de autos, los cuales señalan que los periodos de relación laboral comprenden del 01/10/2015 al 30/05/2016 y del 02/01/2016 al 31/08/2016, sin embargo al existir periodos que se superponen para efectos del cómputo de su experiencia profesional, se toma en cuenta el periodo comprendido del 01/10/2015 al 31/08/2016, con lo que acredita 10 meses y 30 días de experiencia profesional; por lo tanto, con los documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó **un total de 5 años, 1 mes y 11 días de experiencia profesional**, cumpliendo con lo previsto en el numeral 5.7 del artículo 5 del Reglamento; **iii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; toda vez que el administrado presentó el certificado de trabajo expedido por la empresa **SIVHE E.I.R.L.**, que obra a fojas 97 de autos, por el periodo comprendido del 01/07/2011 al 15/05/2012, acreditando 10 meses y 14 días de actividad auditora en Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST) y 120 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa **JGO CONEL S.A.C.**, que obra a fojas 98 de autos, por el periodo comprendido del 01/01/2010 al 30/06/2011, acreditando 1 año, 5 meses y 29 días de actividad auditora en SGSST y 80 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa **JGO CONEL S.A.C.**, que obra a fojas 99 de autos, por el periodo comprendido del 15/12/2014 al 30/08/2015, con el cual acreditó 8 meses y 15 días de actividad auditora en SGSST y 140 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa **TECNO FAST**, que obra a fojas 101 de autos, por el periodo comprendido del 15/01/2014 al 15/06/2014, acreditando 5 meses de actividad auditora en SGSST y 120 horas de trabajo de campo; el certificado de trabajo expedido por la empresa **TECNO FAST**, que obra a fojas 102 de autos, por el periodo comprendido del 01/07/2014 al 30/11/2014, con el cual acreditó 4 meses, 29 días actividad auditora en SGSST y 100 horas de trabajo de campo y los certificados de trabajo expedidos por la empresa **TECNO FAS**, que obran a fojas 100 y 103 de autos, por los periodos comprendidos del 01/10/2015 al 30/05/2016 y del 02/01/2016 al 31/08/2016, sin embargo al existir periodos que se superponen, para efectos del cómputo se toma en cuenta el periodo comprendido del 01/10/2015 al 31/08/2016, con lo que acredita 10 meses y 30 días de actividad auditora en SGSST y 240 horas de trabajo de campo; por lo tanto, con los documentos mencionados precedentemente, el administrado acreditó **un total de 4 años, 9 meses y 27 días de actividad auditora en SGSST y 800 horas de trabajo de campo**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5º del Reglamento; **iv) Copia certificada por autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; toda vez que el administrado presentó copia simple del Diploma de haber culminado satisfactoriamente la especialización en **"IMPLEMENTACIÓN Y AUDITORIA EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN: CALIDAD, AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL EN MINERÍA, HIDROCARBUROS Y ENERGÍA"**, expedido por la Universidad Nacional de Ingeniería - Facultad de Ingeniería Ambiental, que obra a fojas 63 de autos, acompañada de la respectiva declaración jurada de su autenticidad, que obra a fojas 104 de autos, en virtud del literal 47.1.1, inciso 47.1, artículo 47º del TUO de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017- JUS; la copia simple del documento que acredita que aprobó satisfactoriamente los estudios del Diplomado en **"SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN"**, expedido por la Dirección Académica de la Asociación de Capacitadores Unidos para la Educación y Cultura - A.C.U.P.E.C. en convenio con la Universidad Nacional de Trujillo y el Colegio de Ingenieros del Perú -

notificado  
29 DIC 2017



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Consejo Departamental de La Libertad, que obra a fojas 75 de autos, acompañada de la respectiva declaración jurada de su autenticidad, que obra a fojas 106 de autos, en virtud del literal 47.1.1, inciso 47.1, artículo 47º del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo 006-2017- JUS; por lo tanto, con los documentos mencionados precedentemente, el administrado cumplió con el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5º del Reglamento;

Que, de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción así como de los documentos presentados con el escrito de subsanación, se advierte que el administrado cumple con los requisitos solicitados en el artículo 5º del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el artículo 82º literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2014-TR, los artículos 2º y 6º del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo **GARCIA CUYA, FRANCISCO MIGUEL** identificado con Documento Nacional de Identidad N° **10499296**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional. Consentida o confirmada que sea la presente resolución. Archívese los de la materia.

**HÁGASE SABER.-**



*[Handwritten signature]*  
NORMA CÁRDENAS FARFÁN  
Directora (e)  
Dirección de Promoción y Protección  
de los Derechos Fundamentales  
y de la Seguridad y Salud en el Trabajo